



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Iní



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0016-2023-A-MDC.

VISTOS:

Curahuasi, 18 de enero del 2023.

La solicitud de reconocimiento de la junta directiva de servicios de saneamiento JASS San Francisco Yauricho 2022-2024, mediante Resolución de Alcaldía, ingresado con expediente n° 5672, en fecha 20 de diciembre del 2022; informe n° 005-2023-MDC/ATMAS, emitida en fecha 17 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972, precisa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, Lo siguiente: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental salubridad y salud (...);"

El artículo 80° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: (...) 4.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal (...);"

Que, las Juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos en instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, el inciso 3) del numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo n° 019-2017-VIVIENDA, modificada por el Decreto Supremo n° 008-2018-VIVIENDA; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1280 - "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", establece que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley n° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo n° 019-2017-VIVIENDA, establece que: 20.1. Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Anís



Que, en este mismo contexto el artículo 111° del mismo cuerpo normativo ya citado señala el procedimiento para la autorización y registro de las organizaciones comunales, señalando que:

"Artículo 111.- Autorización y registro de las organizaciones comunales.

111.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

111.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción.

111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

111.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro.

111.5. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad.

111.6. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una Organización Comunal.

111.7. El Ente Rector, mediante Resolución Ministerial, aprueba, entre otros, disposiciones para el funcionamiento de las organizaciones comunales y el modelo de estatuto";

Que, el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 del artículo 5° de la disposiciones generales de la resolución ministerial n°337-2016-vivienda, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento registro y actualización de las Organizaciones Comunales constitucionales para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece que, las organizaciones comunales presentan una solicitud suscrita por el presidente de su Consejo Directivo, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 del artículo 4°, ante la mesa de la Municipalidad competente.

Que, mediante solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, mediante formulario único de trámite n° 3177 e ingresado con exp. n° 5672 de fecha 20 de diciembre del 2022, el señor Justo Zuniga Roque, en su condición de Presidente de JASS San Francisco Yauricho, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para el Periodo 2022 al 2024, el mismo que se encuentra con los anexos pertinentes para su trámite.

Que, informe n° 005-2023-MDC/ATMAS, emitido en fecha 17 de enero de 2023, por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, señalando e sus conclusiones que, se reconozca a la junta administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) Yauricho, mediante acto resolutivo del titular, además de que deberá realizarse la inscripción en el libro de registros de las Juntas Administrativa de Servicios de Saneamiento, emitiendo la constancia de inscripción por parte de ATM, para el periodo 07/12/2022- 07/12/2024, Y el Fiscal para el periodo 07/12/2022- 07/12/2024.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y en merito a lo señalado por el artículo 17° del texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, corresponde emitir el acto resolutivo del titular con eficacia anticipada, desde el día 07 de diciembre del 2022.

Por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, así como lo establecido en el inciso 6° del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada desde el 07 de diciembre del 2022, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-(JASS), San





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Anís



Francisco Yauricho, por el periodo de dos (02) años, del 07 de diciembre del 2022 al 07 de diciembre del 2024 a:

CONSEJO DIRECTIVO (PERIODO DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2024)		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente	Justo Zuniga Roque.	80016182
Tesorería	Alipio Zuniga Ojeda.	31016125
Secretario	Andres Zuniga Roque.	31017861
Vocal 1	Casiano Zuniga Roque.	80016181
Vocal 2	Fortunata Zuniga Roque.	31018067

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada desde el 07 de diciembre del 2022, como fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS San Francisco Yauricho, por el periodo de dos (02) años, del 07 de diciembre del 2022 al 07 de diciembre del 2024 a:

FISCAL JASS (PERIODO DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2024)		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Fiscal	Walter Karhuaslla Chocata	43363801

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, realice su inscripción en el “Libro de Registro del Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicio de Saneamiento” de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, posterior a ello, se proceda con la notificación de la presente resolución al interesado y emisión de la constancia de inscripción respectiva, y demás documentación pertinente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION:
ALCALDIA,
GERENCIA MUNICIPAL,
ASESORIA JURIDICA,
ATM,
ARCHIVO,
INTERESADO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE